

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Adhiérese la Provincia de La Rioja, a la Ley Nacional N° 25.649 de "Prescripción de Medicamentos por su nombre Genérico", como así también a las reglamentaciones que en su consecuencia se hubiesen dictado o dictasen en el futuro.-

ARTICULO 2º.- Derógase la Ley N° 7.269.-

ARTICULO 3º.- El Ministerio de Salud Pública será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 121º Período Legislativo, a tres días del mes de agosto del año dos mil seis. Proyecto presentado por el diputado **LUIS CESAR MURUA.-**

L E Y N° 8.017.-

FIRMADO:

**SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCION LEGISLATIVA

"2006- "Año Provincial de Lucha Contra el Alcobolismo"